



CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE CONVOCATORIA PARA EL CICLO ESCOLAR 2018-2019.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 DE LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE Y 81 FRACCIÓN III DE LA LEY NÚMERO 247 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASI COMO 7 APARTADO "B" FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ.

CONVOCA

AL PERSONAL DEL SISTEMA FEDERAL Y ESTATAL CON FUNCIONES DOCENTES, TÉCNICO DOCENTES, DE DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN O DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, QUE DESEE PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN, CICLO ESCOLAR 2018-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

BASES

I. CRITERIOS

1. Ocupar su(s) plaza(s) con nombramiento definitivo y/o Interino Ilimitado.
2. Encontrarse en servicio activo al momento de solicitar el cambio de adscripción y hasta la conclusión del programa; por lo tanto, no deberá disfrutar de licencia de ningún tipo, excepto por gravidez y/o medica generada al inicio o durante el desarrollo del procedimiento de cambios de adscripción conforme a la presente Convocatoria.
3. Contar con al menos dos años de servicio a la fecha de la solicitud, desempeñando funciones Docentes, Técnico Docentes, de Dirección, Supervisión o de Apoyo y Asistencia a la Educación.
4. No haber sido sujeto de cambio de adscripción en el último ciclo escolar (2017-2018).
5. Obtener su solicitud de cambio de adscripción en el Portal de Servicios Administrativos en <http://rechum.sev.gob.mx:8093/>
6. Acreditar el perfil académico correspondiente y desempeñar la función Docente, Técnico Docente, de Dirección o Supervisión, previstas en la Ley General del Servicio Profesional Docente; el personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, deberá presentar constancia o certificado del último grado de estudios.
7. El personal docente de educación indígena, que solicite cambio de adscripción, deberá dominar alguna de las lenguas indígenas propias del lugar al que solicita el cambio y anexar Constancia que lo acredite.
8. El personal que ha participado en la Evaluación del Desempeño en el marco del Servicio Profesional Docente deberá de presentar escrito, bajo protesta de decir verdad, precisando el grupo de desempeño logrado de manera satisfactoria (Destacado, Bueno o Suficiente); asimismo, podrá participar el personal que ingresó al servicio educativo antes de la



entrada en vigor de la Ley General del Servicio Profesional Docente que no ha sido llamado a evaluación del desempeño.

II. REGLAS

1. La Autoridad Educativa validará la información de las solicitudes y los requisitos que se integran a las mismas; asimismo, comprobará que los interesados cumplan en todos sus términos con lo dispuesto en la presente Convocatoria; con base en ello la Comisión de Cambios, previa deliberación, determinará de forma fundada y motivada la procedencia o improcedencia del cambio de adscripción.
2. Los cambios de adscripción que se autoricen se realizarán en el nivel educativo, tipo de servicio o modalidad, según corresponda, en el cual preste sus servicios el trabajador; para los Docentes y Técnicos Docentes que se desempeñan por hora-semana-mes, se aprobarán en la asignatura, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas, sin excepción alguna.
3. Los cambios de adscripción que se autoricen para el personal de Apoyo y Asistencia a la Educación se realizarán con la misma plaza que ocupa el trabajador.
4. Al personal que realiza función Docente, Técnico Docente, de Dirección o Supervisión, que se les autorice un cambio de adscripción, y cuenten con nivel de Carrera Magisterial u de otro Sistema de Promoción, el movimiento se realizará en las mismas condiciones, siempre y cuando no se afecte el techo presupuestal de la zona económica de que se trate.
5. Para el personal Docente, Técnico Docente o de Dirección, que ocupe doble plaza de jornada, se podrá autorizar su movimiento, solamente en caso de que existan las condiciones, disponibilidad de espacio y compatibilidad.
6. Al Docente, Técnico Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, a quien la Autoridad Educativa determine la procedencia de su solicitud de cambio de adscripción, deberán presentar la Constancia de Liberación que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores bajo su resguardo, como requisito indispensable para recibir la notificación de adscripción a su nueva escuela, sin excepción alguna.
7. Al personal con funciones de Dirección que se le otorgue cambio de adscripción, deberá presentar su Constancia de Liberación que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores a su cargo, incluyendo contraseña y actas de instalación del Consejo de Participación Social y de las sesiones llevadas a cabo de acuerdo a la normatividad; actas de las sesiones del Consejo Técnico Escolar, así como del reporte del ejercicio presupuestal y la respectiva comprobación del mismo, correspondiente a los programas que se operan en la escuela con asignación de recursos financieros y/o distribución de bienes materiales.
8. Al personal con funciones de Supervisión que se le otorgue cambio de adscripción, deberá presentar su Constancia de Liberación que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores a su cargo, así como la Ruta de Mejora de la Zona Escolar y los acuerdos tomados en el Consejo Técnico de Zona Escolar.
9. El personal beneficiado con su cambio de adscripción, se ubicará en el Centro de Trabajo que determine la Comisión de Cambios, (señalado en su Orden de Presentación legalmente



emitida por el Sistema Integral de Recursos Humanos (SIHR) de esta Secretaría), de conformidad a la estructura ocupacional y necesidades del servicio.

III. REQUISITOS

1. Solicitud de cambio de adscripción que el interesado deberá obtener en el Portal de Servicios Administrativos en <http://rechum.sev.gob.mx:8093/>, y requisitarla de acuerdo al instructivo disponible en la misma.
2. Copia del último comprobante de pago.
3. Copia del último oficio de adscripción que le fue emitido por el nivel educativo en que presta sus servicios.
4. En caso de haber participado en la Evaluación del Desempeño, escrito mediante el que notifique el grupo de desempeño logrado de manera satisfactoria (Destacado, Bueno o Suficiente).
5. La documentación que avale el registro deberá ser entregada en el nivel educativo correspondiente, ya sea de forma personal por el interesado o a través de la Organización Sindical que lo represente únicamente en las fechas señaladas en la presente Convocatoria.

IV. GENERALES

1. Los cambios de adscripción se llevarán a cabo solamente al término del ciclo escolar 2017-2018; se efectuarán en estricto apego a lo establecido en los artículos 61 de la Ley General del Servicio Profesional Docente y 81 fracción III de la Ley número 247 de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, salvo aquellos casos que por causas de fuerza mayor lo ameriten.
2. De acuerdo con lo establecido en el inciso anterior, los cambios de adscripción serán a partir del inicio del ciclo escolar 2018-2019; con efectos del 16 de agosto de 2018.
3. El número de cambios de adscripción dependerá de la matrícula existente en cada centro de trabajo; a los espacios disponibles de acuerdo a la estructura ocupacional que corresponda a los mismos, conforme a las necesidades del servicio educativo; asimismo, siempre y cuando se justifique el recurso humano en el Centro de Trabajo propuesto, de conformidad a lo señalado anteriormente.
4. El trabajador solamente podrá presentar un tipo de solicitud, de cambio o permuta de adscripción. En caso de presentar ambas en el mismo periodo, éstas serán anuladas.
5. Toda solicitud de cambio de adscripción que contenga datos falsos será anulada.
6. La cancelación de la solicitud de cambio de adscripción, solo podrá tramitarse por escrito dirigido a la Comisión de Cambios, previa ratificación del escrito respectivo ante esta Autoridad Educativa, en la fecha establecida en la presente Convocatoria.
7. La Comisión de Cambios analizará y resolverá las solicitudes de cambios de adscripción, y verificará que las mismas reúnan todos los requisitos previstos en esta Convocatoria.
8. La aprobación de las solicitudes a que se refiere la presente Convocatoria, será de acuerdo a los criterios establecidos; los resultados se publicarán en el Portal de Servicios Administrativos en <http://rechum.sev.gob.mx:8093/>



9. La Comisión de Cambios únicamente tomará en consideración las solicitudes que hayan sido presentadas en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la presente Convocatoria, sin excepción alguna.
10. Los cambios de adscripción de centro de trabajo autorizados, deberán ser formalizados con el trámite de los movimientos en los Nombramientos y Órdenes de Presentación respectivos, emitidos a través del Sistema Integral de Recursos Humanos (SIRH) de esta Secretaría.

V. FECHAS DEL PROCESO

1. Recepción de solicitudes y documentación: De la publicación de la Convocatoria hasta el 21 de mayo de 2018.
2. Cancelación de solicitudes: De la recepción de solicitudes hasta el 23 de mayo de 2018.
3. Publicación de resultados: El 02 de julio de 2018.
4. Recepción de documentos requeridos al momento del cambio de adscripción y Entrega de Orden de Presentación en las oficinas de la Secretaría de Educación: Del 30 de julio al 03 de agosto de 2018.
5. Efectos del movimiento de cambio de adscripción: 16 de agosto de 2018.

VI. OTROS

1. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Cambios y, en su defecto por la Autoridad Educativa Local, de conformidad al orden de jerarquías.
2. Todos los trámites relacionados con la presente Convocatoria son totalmente gratuitos.
3. Es relevante mencionar, que la documentación e información proporcionada, será revisada y verificada en cuanto a su autenticidad. En caso de incurrir en omisión, alteración o falsificación de los mismos, se impondrá la sanción administrativa correspondiente en términos de la legislación de la materia, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pueda incurrir el infractor (a) por la conducta desplegada.
4. Los resultados que se emitan serán inapelables, razón por la cual los cambios autorizados no podrán ser revocados o renunciados, debiendo acatarse en las condiciones aprobadas.

Xalapa, Veracruz a 07 de mayo de 2018.

ATENTAMENTE

**LIC. ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ**